



Resolución Directoral

N° 1172 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-R

Lima, 08 JUL. 2019

VISTO

La Resolución Directoral N° 1104-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-R, de 28 de junio de 2019, la misma que contiene la autorización para la realización de una Rifa con Fines Sociales por parte de la **ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1104-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-R de 28 de junio de 2019, se autorizó a La **ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO**, efectuar una rifa con fines sociales, con la finalidad de recaudar fondos para ejecutar las obras sociales y asistenciales en favor del personal de la Fuerza Aérea del Perú, así como de sus familiares, la misma que se realiza desde el 02 de julio de 2019 culminando con la distribución de los boletos y la rifa el día 06 de setiembre de 2019;

Que, en la Resolución Directoral N° 1104-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-R, se incurrió en error material en forma involuntaria, al consignar de manera erróneo el nombre del mes de la rifa, en el siguiente extremo:

DICE: La rifa se realizará el día 06 de julio de 2019.

DEBE DECIR: La rifa se realizará el día 06 de setiembre de 2019

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "**Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**";

Que, en el presente caso, se trata de enmendar el error material con relación al mes que se realizará la rifa, de acuerdo a lo corroborado en la solicitud y la parte resolutive de la citada resolución, por lo que se procede a rectificar de oficio, adoptándose la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir la resolución correspondiente para proceder a su rectificación;

Que, al amparo de los principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores señalados en el Artículo IV, numerales 1.7 y 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019, concordante con el artículo 411° del Código Penal, el Decreto Legislativo N° 1266 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, publicado el 16 de diciembre de 2016 y el Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior, publicado el 23 de mayo de 2017

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;


RESUELVE:

Artículo 1: RECTIFICAR el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 1104-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-R de 28 de junio de 2019, en el extremo del nombre del mes que se realizará la rifa con fines sociales, debiendo ser que, la rifa se realizará el 06 de setiembre de 2019, quedando inalterable todo lo demás que contiene, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2: Notifíquese la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

FCCH/ccc


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Directoral

Nº **1104**-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-R

Lima, **28 JUN. 2019**

VISTO:

El expediente con Registro Único de Documentos N° 20190002900479 de 24 de junio del 2019, mediante el cual la **señora Emmy Doylith G. Montero de García**, Representante Legal, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO**, con RUC N° 20258443862, domicilio legal en la Calle Nicolás Rodrigo S/N Monterrico distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, solicita autorización para realizar una rifa con fines sociales y correo electrónico **asoc_virgendeloreto@hotmail.com** del 27 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO**, presenta su solicitud para realizar una Rifa con Fines Sociales desde el **02 de julio de 2019 hasta el 06 de setiembre de 2019**, culminando con la Rifa el **día 06 de setiembre de 2019**, a nivel nacional, con la finalidad de recaudar fondos para poder ejecutar las obras sociales y asistenciales de la Asociación que tiene como objetivo social, ayuda al personal de las Fuerzas Aéreas del Perú como a sus familiares y a la comunidad en general de bajos recursos la cual se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Inicio de Venta de Boletos: **02 de julio de 2019**
- Finalización de Venta de Boletos: **06 de setiembre de 2019**
- La cantidad de boletos a imprimirse: **99,999 boletos**
- Numeración de los boletos: **N° 00001 al N° 99,999**
- Valor de cada boleto: **S/ 5.00 Soles**
- Número de opciones por cada boleto: **01 opción**
- Modalidad de la rifa: **Bolillas**

La rifa se realizará el día **06 de julio de 2019**, a las **11.00 horas** en la Escuela de Suboficiales de la FAP ubicado en la Av. Jorge Chávez S/N Base Aérea Las Palmas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, la misma que contará con la presencia, de un Notario Público, un Representante de la Asociación, y un Representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme a lo autorizado.

Coordinador de la rifa: señor: Johnny Andrés Valverde Pereda, Teléfono **999411327** y correo electrónico autorizado: **asoc_virgendeloreto@hotmail.com**



DATOS DE LOS PREMIOS

N°	Nombre de los premios artículos	Características de los premios/ artículos	Cant	Precio unitario incluido IGV	Valor total incluido IGV
01	AUTOMOVIL (TOYOTA)	Modelo: Etios Año de Fabricación : 2019 N° de Motor :2NR-4328427 N° de Serie/ Chasis : 9BRB29BT5K2237114 Color: ROJO SOLIDO	1	S/ 42,154.70 Soles	S/ 42,154.70 Soles
02	MOTOCICLETA (HONDA)	Modelo: GL 125 Año de Fabricación : 2018 Año de Modelo: 2019 N° de Motor: JA25E4307737 N° de Serie: LALJA2595K3100751 Color : ROJO	1	S/ 4,970.00 Soles	S/ 4,970.00 Soles
03	MOTOCICLETA (YAMAHA)	Modelo: MOTOCICLETA T110 CRYPTON Año de Fabricación: 2018 N° de Motor: E3G1E-260573 N° de Serie/ Chasis : LL8UE2310JB002701 Color : AZUL	1	\$. 1,230.00 Dolores	\$. 1,230.00 Dolores
04	BICIMOTO (ELECTRICA)	Modelo: NEPTUNO N° de Motor: RBA3KBC186150979 N° de Serie/ VIN : LETPWC1A0J8230297 Color : AZUL	1	S/ 1,900.00 Soles	S/ 1,900.00 Soles
05	BICIMOTO (ELECTRICA)	Modelo: NEPTUNO N° de Motor: RBA3KBC186161411 N° de Serie/ VIN : LETPWC1A0J8230274	1	S/.1,900.00 Soles	s/.1,900.00 Soles



06	CENTRO DE LAVADO (MABE)	Modelo: MCL1740PSDGO Serie: 1903 C011 53 Color : GRIS	1	S/. 3,039.20 Soles	S/. 3,039.20 Soles
07	SECADORA 22 KG (MABE)	Modelo: SMG47 N8MS GABO Serie: 1806 SS53 914 Color : PLATA	1	S/. 1,999.00 Soles	S/. 1,999.00 Soles
08	SECADORA 22 KG (MABE)	Modelo: SMG47 N8MS GABO Serie: 1902 SS50 634 Color : PLATA	1	S/. 1,999.00 Soles	S/. 1,999.00 Soles
09	REFRIGERADORA 504 L (DAEWOO)	Modelo: FRS-510MCS D Serie: ZX1895 IS01 0035 Color : INOX	1	S/. 1,759.20 Soles	S/. 1,759.20 Soles
10	REFRIGERADORA 504 L (DAEWOO)	Modelo: FRS-510MCS D Serie: ZX1895 IS01 0008 Color : INOX	1	S/. 1,759.20 Soles	S/. 1,759.20 Soles
11	COCINA A GAS (KLIMATIC)	Modelo:SPECIALE GRIS Serie: E0013 5931 3003 4301 29 Color : GRIS	1	S/. 1,099.00 Soles	S/. 1,099.00 Soles
12	COCINA A GAS (KLIMATIC)	Modelo:SPECIALE GRIS Serie: E0013 4698 7002 5401 29 Color : GRIS	1	S/. 1,099.00 Soles	S/. 1,099.00 Soles
13	CONGELADORA 145 Lt (ELECTROLUX)	Modelo: EFC15A2HPWB Serie: 84103257 Color : BLANCO	1	S/. 599.00 Soles	S/. 599.00 Soles



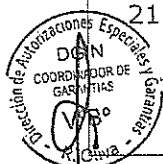
PA CH.



14	CONGELADORA 145 Lt (ELECTROLUX)	Modelo: EFC15A2HPWB Serie: 84102556 Color : BLANCO	1	S/. 599.00 Soles	S/. 599.00 Soles
15	SMART TV 50" (AOC) U6285	Modelo: E50I W1NS AKE6 NNX Serie: NOVIAYA 002209	1	S/. 1,099.00 Soles	S/. 1,099.00 Soles
16	SMART TV 50" (AOC) U6285	Modelo: E50I W1NS AKE6 NNX Serie: NOVIAYA 002329	1	S/. 1,099.00 Soles	S/. 1,099.00 Soles
17	SMART TV 50" (AOC) U6285	Modelo: E50I W1NS AKE6 NNX Serie: NOVIAYA 002200	1	S/. 1,099.00 Soles	S/. 1,099.00 Soles
18	MINI ONE BOX (SONY)	Modelo: MHC-V41D Serie: S01 1050 942 - 7	1	S/. 1,299.00 Soles	S/. 1,299.00 Soles
19	MINI ONE BOX (SONY)	Modelo: MHC-V41D Serie: S01 1033 997 I	1	S/. 1,299.00 Soles	S/. 1,299.00 Soles
20	JUEGO DE COMEDOR	8 SILLAS	1	S/. 1,650.00 Soles	S/. 1,650.00 Soles
21	JUEGO DE SALA	3, 2, 1 CUERPOS	1	S/. 1,550.00 Soles	S/. 1,550.00 Soles



COPIA INZA CH.



22	JUEGO DE TERRAZA	SAN REMO 4125 MODELO XFYS - 0016 HOME COLLECTION GARDEN	1	S/. 1,299.00 Soles	S/. 1,299.00 Soles
23	JUEGO DE BALCON TERRAZA	MODELO: SIDNEY HOME COLLECTION GARDEN	1	S/. 699.00 Soles	S/. 699.00 Soles
24	JUEGO DE BALCON TERRAZA	MODELO: SIDNEY HOME COLLECTION GARDEN	1	S/. 699.00 Soles	S/. 699.00 Soles
25	JUEGO LIVING TERRAZA	Modelo: MILAN HOME COLLECTION GARDEN	1	S/. 499.00 Soles	S/. 499.00 Soles
26	JUEGO LIVING TERRAZA	Modelo: MILAN HOME COLLECTION GARDEN	1	S/. 499.00 Soles	S/. 499.00 Soles

Respecto a la Entrega de Premios:

El artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2016-IN, que aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, establece que el agente entrega a los participantes declarados ganadores los premios dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de tal declaración, y de treinta días (30) días calendario en caso de bienes perecibles, los premios que no fueran reclamados serán puestos a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior, debiendo dar cuenta documentada del resultado del evento o eventos en el plazo de veinte (20) días calendario posteriores al término establecido en el artículo de la referencia.

En mérito al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2017, las conductas que configuran infracciones sujetas a la potestad sancionadora del Ministerio del Interior, en materia de garantías personales o inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas, son las siguientes:

5.6 No cumplir con la entrega efectiva de los premios ofrecidos a los ganadores dentro del plazo establecido o entregar premios diferentes a los autorizados.

5.7 Omitir, incumplir o ejecutar en forma deficiente o fraudulenta la remisión de documentos e información requerida en el plazo establecido, dando cuenta del cumplimiento de la resolución autoritativa.



5.8 No poner a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, los premios no reclamados de rifas con fines sociales, en los plazos establecidos.

Cabe precisar, que la institución organizadora de la Rifa con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada, al amparo del Principio de privilegio de controles posteriores, señalado en el Artículo IV, numeral 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General¹;

"De conformidad con lo establecido en el numeral 9.1, del Artículo 9, del Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, la institución autorizada para realizar la Rifa con Fines Sociales, está en la obligación de señalar en su publicidad, el número de Resolución autoritativa, expedida por la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior. Por ningún motivo señalarán "resolución en trámite", ni consignarán el número del "Registro Único de Documento - RUD" como anticipo de autorización;".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-IN, de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó el cuadro de equivalencias entre los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N° 010-2013-IN y los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que, entre otras, dispone que la Oficina Nacional de Gobierno Interior equivale a la Dirección General de Gobierno Interior, creándose la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, órgano competente para autorizar Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas;

Que, la institución organizadora ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN de fecha 27 de febrero de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 084-2017-PCM, la cual señala que, (...) *En tanto no se apruebe la adecuación del Texto único de Procedimientos Administrativos se mantendrá vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe* (...)



Que, al amparo de los principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores señalados en el Artículo IV, numerales 1.7 y 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 411° del Código Penal y el Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior, publicado el 23 de mayo de 2017.



¹ 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar al **ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO**, efectuar una Rifa con Fines Sociales, la misma que se realizará desde el **02 de julio de 2019 hasta el 06 de setiembre de 2019**, culminando con la Rifa el **06 de setiembre de 2019**, a nivel nacional, de acuerdo a las consideraciones de la presente Resolución.

Artículo 2º: La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías dispone que, la institución organizadora antes de la realización del evento, presentará a la Dirección General de Gobierno Interior o a su representante que asista al evento una relación de los números de los boletos vendidos suscrita por su representante acreditado, la que tendrá el carácter de Declaración Jurada, sujeta a sanción conforme a Ley en caso de fraude o falsedad. De haberse vendido la totalidad de los boletos emitidos, igualmente presentará una Declaración Jurada de tal hecho, haciendo intervenir en el citado sorteo únicamente los boletos vendidos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DAEG
FCCH/tjp


.....
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

100
100

C

C

100